



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO

DECRETO ALCALDICIO N° 1588

DALCAHUE, 15 de Septiembre de 2017

VISTOS: El contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario de fecha 15 de Septiembre de 2017; el Decreto Alcaldicio N°1438 de fecha 17 de Agosto de 2017, en donde se declara como actividad municipal "Aniversario Fiestas Patrias Año 2017"; el Decreto Alcaldicio N°1439 de fecha 17 de Agosto de 2017, en donde se aprueban las bases del 1er. Campeonato de Cueca Comunal "Entre Dalcas y Pañuelos" Año 2017; el decreto N°1561 de fecha 11 de Septiembre en donde se aumenta el plazo de inscripción para el 1er. Campeonato de Cueca Comunal "Entre Dalcas y Pañuelos" Año 2017; la sesión ordinaria N°27 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 10 de Agosto de 2017 en donde se aprueba modificación presupuestaria, dentro de las cuales se encontraba la modificación para el Centro de Costos 03.03.06 "Aniversario Fiestas Patrias" por el Honorable Concejo Municipal; la sesión ordinaria N°144 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 22 de Noviembre de 2016 en donde se aprueba municipal para el año 2017; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **Lorena Yovana Zuñiga Saldivia**, Rut N° , por la suma de \$33.333.- (Treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) impuestos incluidos para ser jurado del 1er. Campeonato de Cueca Comunal "Entre Dalcas y Pañuelos", el día Viernes 15 de Septiembre a las 18:00 horas, en el Gimnasio de la Escuela Arrayán.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004.- C. C.03.03.06 "Aniversario Fiestas Patrias".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

Direc. de Adm. y Finanzas
Secretaria Municipal
Oficina de Partes
Transparencia
Cultura



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO

En Dalcahue a 15 días del mes de Septiembre del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante "La Municipalidad" y la Sra. **LORENA YOVANA ZUÑIGA SALDIVIA**, Rut N° Experta en Folclore, con domicilio en la ciudad de e conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de la Sra. Lorena Yovana Zuñiga Saldivia, para ser jurado del 1er. Campeonato de Cueca Comunal "Entre Dalcas y Pañuelos", el día Viernes 15 de Septiembre a las 18:00 horas, en el Gimnasio de la Escuela Arrayán.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 15 de Septiembre del 2017 y regirá por 1 día.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en Gimnasio de la Escuela Arrayán o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a la Sra. Lorena Yovana Zuñiga Saldivia la suma de \$33.333.- (Treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) impuestos incluidos.

El gasto que signifique este pago se devengará de la cuenta N°21.04.004 del centro de costos 03.03.06 "Aniversario Fiestas Patrias".

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la presentación establecida y previo informe de la Encargada del Departamento de Cultura.

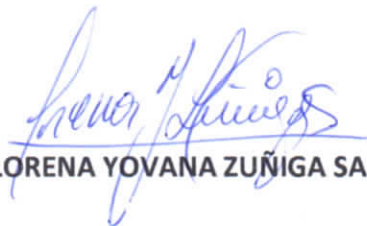
SEXTO: Lorena Yovana Zuñiga Saldivia por su condición, está facultado para realizar su presentación en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Lorena Yovana Zuñiga Saldivia autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías la presentación establecida dentro del presente contrato.


OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar la presentación o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de Don Lorena Yovana Zuñiga Saldivia y tres en poder de la Municipalidad.


LORENA YOVANA ZUÑIGA SALDIVIA




JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE